



Asamblea General

Distr. general
8 de noviembre de 2006
Español
Original: francés

Sexagésimo primer período de sesiones
Tema 97 del programa

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Abdelhamid **Gharbi** (Túnez)

I. Introducción

1. El tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción” se incluyó en el programa provisional del sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de su resolución 60/96, de 8 de diciembre de 2005.
2. En su segunda sesión plenaria, celebrada el 13 de septiembre de 2006, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su primera sesión, celebrada el 28 de septiembre de 2006, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas de desarme y seguridad internacional que se le habían asignado, concretamente los temas 82 a 97. Ese debate tuvo lugar en las sesiones segunda a séptima, celebradas del 2 al 6 y el 9 de octubre (véanse A/C.1/61/PV.2 a 7). En las sesiones octava a 19ª, celebradas del 9 al 12, del 16 al 20 y el 23 de octubre, se celebraron debates temáticos sobre los temas mencionados y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/61/PV.8 a 19). En las sesiones 19ª a 23ª, celebradas los días 23, 25 a 27 y 30 de octubre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/61/PV.19 a 23).
4. No se presentaron documentos para que la Comisión los examinara en relación con el tema.



II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/61/L.27

5. En la 12ª sesión, celebrada el 12 de octubre, el representante de Hungría presentó un proyecto de resolución titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción” (A/C.1/61/L.27).
6. En la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre, el Secretario de la Comisión dio lectura a una exposición de las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/61/PV.19).
7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.27 sin someterlo a votación (véase párr. 8).

III. Recomendación de la Primera Comisión

8. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores relativas a la prohibición completa y efectiva de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y a su destrucción,

Observando con satisfacción que ciento cincuenta y cinco Estados, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, son partes en la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹,

Teniendo presente su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participaran en la aplicación de las recomendaciones de las conferencias de examen, incluido el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención², y para que proporcionaran anualmente al Secretario General la información y los datos mencionados de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril,

Acogiendo con beneplácito la reafirmación en la Declaración Final de la Cuarta Conferencia de Examen³ de que, en cualesquiera circunstancias, el empleo, el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas están prohibidos efectivamente en virtud del artículo I de la Convención,

1. *Reafirma* el llamamiento hecho a todos los Estados signatarios que todavía no hayan ratificado la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción¹ para que lo hagan sin demora, y exhorta a los Estados que no la hayan firmado a que se adhieran a ella lo antes posible, a fin de contribuir al logro de la adhesión universal a la Convención;

2. *Acoge con beneplácito* la información y los datos proporcionados hasta la fecha y reitera su llamamiento a todos los Estados partes en la Convención para que participen en el intercambio de información y datos convenido en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención²;

3. *Expresa su reconocimiento* por la importante participación de los Estados partes en las reuniones de Estados partes y en las reuniones de expertos que se han celebrado hasta la fecha, así como el útil y constructivo intercambio de información que se ha logrado;

¹ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

² BWC/CONF.III/23, segunda parte.

³ BWC/CONF.IV/9, segunda parte.

4. *Acoge con beneplácito* el debate y la promoción de un entendimiento común y medidas efectivas sobre los temas que han sido objeto de acuerdo en la Quinta Conferencia de Examen⁴, a saber: la adopción de las medidas nacionales necesarias para aplicar las prohibiciones estipuladas en la Convención, incluida la promulgación de leyes penales, y los mecanismos nacionales para instituir y mantener la seguridad y la vigilancia de los microorganismos patógenos y las toxinas en 2003; el fortalecimiento de las capacidades internacionales de respuesta, investigación y mitigación de efectos con respecto a los casos de supuesta utilización de armas biológicas o toxínicas o a los brotes de enfermedades de carácter sospechoso, y el fortalecimiento y la ampliación de los esfuerzos institucionales y los mecanismos existentes en los planos nacional e internacional para la vigilancia, la detección y el diagnóstico de las enfermedades infecciosas que afectan a los seres humanos, los animales y las plantas y para la lucha contra tales enfermedades en 2004; y el contenido, la promulgación y la aprobación de códigos de conducta para los científicos en 2005;

5. *Recuerda* que la Sexta Conferencia de Examen tiene el mandato de considerar las cuestiones señaladas en el examen de la aplicación de la Convención según lo dispuesto en su artículo XII y las medidas complementarias que puedan adoptarse por consenso;

6. *Acoge con beneplácito* la celebración de la Sexta Conferencia de Examen, en Ginebra, del 20 de noviembre al 8 de diciembre de 2006, en virtud de la decisión adoptada por la Comisión Preparatoria de los Estados Partes de la Convención⁵;

7. *Pide* al Secretario General que continúe prestando la asistencia necesaria a los gobiernos depositarios de la Convención y que proporcione los servicios necesarios para que se apliquen las decisiones y recomendaciones de las conferencias de examen;

8. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo segundo período de sesiones, también a la luz de los resultados de la Sexta Conferencia de Examen, el tema titulado “Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción”.

⁴ BWC/CONF.V/9, segunda parte.

⁵ Véase BWC/CONF.VI/PC/2, párr. 17.